



Universidad
Zaragoza



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, LA
FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS Y LOS
ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE VETERINARIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA**

En Zaragoza, 26 de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

De otra, Dña. Carmen Sánchez Pérez, Presidenta de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, que actúa en nombre y representación de la misma; con domicilio social en calle Mayor, núm. 40, planta 2.ª de Zaragoza, C.I.F. n.º V50221333.

De otra, D. Fernando Carrera Martín, que actúa en nombre y representación del Ilustre Colegio de Veterinarios de la provincia de Huesca, con domicilio social en Avenida de los Pirineos, 10, 22004 de Huesca. C.I.F. n.º Q 2271001F.

De otra, D. Héctor Palatsi Martínez, que actúa en nombre y representación del Ilustre Colegio de Veterinarios de la provincia de Teruel, con domicilio social en Plaza San Sebastián 6-8 bajos 44001 de Teruel C.I.F. n.º Q 4471001J.

Y de otra, D. Jesús García López, que actúa en nombre y representación del Ilustre Colegio de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, con domicilio social en el Parque de Roma, bloque I – 7, local de Zaragoza C.I.F. n.º Q 5071001A.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- La Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Segundo.- La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo a lo previsto en los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias, es una asociación constituida por los entes locales que voluntariamente lo decidan, gozando de personalidad jurídica plena y pública para el desarrollo de las funciones que le son inherente.

De acuerdo con sus Estatutos, son fines de la FAMCP, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otros, la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos, económicos y sociales que les competen; la promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local; prestar servicios y gestiones de asuntos comunes, entre otros.

Para la realización de estas finalidades, la FAMCP facilitará el intercambio de información sobre temas locales; constituirá servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros; se dirigirá a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón e intervendrá, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecta a sus asociados y promoverá publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia

Tercero.- Los Ilustres Colegios de Veterinarios de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza tienen como funciones la ordenación del ejercicio de la profesión veterinaria, la representación institucional de la misma, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

Cuarto.- Los avances tecnológicos permiten actualmente realizar el análisis de ADN en la especie canina mediante el cual se pueden solucionar problemas comunes como el hurto de perros, la pérdida o abandono, la rotura del microchip identificador o el análisis de excrementos, y colaborar en la identificación en caso de maltrato animal. Estos análisis ayudarán a un mayor bienestar animal, tenencia responsable e higiene en nuestras localidades, así como a combatir el abandono de animales.

Quinto.- Las cinco instituciones consideran conveniente establecer relaciones para llevar a cabo estas acciones.

Y para formalizar esa voluntad acuerdan suscribir el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las relaciones entre la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias; los Colegios Oficiales de Veterinarios de Huesca, Teruel y Zaragoza, y la Universidad de Zaragoza, a través del Laboratorio de Genética Bioquímica (LAGENBIO), miembro del Instituto Agroalimentario de Aragón (IA2), socio fundador de la International Society for Animal Genetics (ISAG), con treinta años de participación en los tests de contrastación internacional ISAG (Comparison test), y en los tests de intercomparación de ADN del Laboratorio Central de Veterinaria del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente desde sus inicios en el año 2011 para la identificación de individuos de distintas especies animales (bovino, equino, ovino, caprino, canino) mediante marcadores genéticos.

Es el único laboratorio de Aragón que participa y tiene contrastados sus resultados mediante la participación en los tests nacionales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, e internacionales de la International Society for Animal Genetics (ISAG). Por su experiencia, LAGENBIO ha sido designado por el Gobierno de Aragón como Centro Regional de Referencia de Genética Animal para la realización y homologación de las técnicas de análisis de los marcadores genéticos.

Segunda.- La colaboración entre la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias; los Colegios Oficiales de Veterinarios de Huesca, Teruel y Zaragoza, y la Universidad de Zaragoza se centrará en las siguientes cuestiones:

La Universidad de Zaragoza llevará a cabo:

- a) La recepción de la muestra (sangre, heces, pelo o cualquier otro tejido que contenga células nucleadas).
- b) La custodia de la muestra, con la correspondiente identificación.
- c) La extracción de ADN y almacenamiento del mismo en un banco de ADN creado a tal efecto, con el establecimiento de una base de datos que permita la utilización de las muestras en cualquier momento en que sea necesario.
- d) El análisis de los marcadores moleculares (microsatélites) estandarizados internacionalmente por la International Society for Animal Genetics (ISAG).
- e) La introducción en un campo de acceso al Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón (RIACA), mediante la correspondiente clave, de las fechas de recepción de la muestra en el laboratorio, así como de la confirmación de que la identificación mediante marcadores (Patrón de ADN) ha sido realizada en RIACA.
- f) El establecimiento de la correspondencia de genotipos entre diferentes muestras para establecer las relaciones correspondientes, cuando se requiera.
- g) La redacción y entrega del correspondiente informe técnico que asegure la correspondencia entre muestras.

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias:

- a) Comunicar a las Entidades locales aragonesas la firma del presente Convenio
- b) Elaborar un borrador de ordenanza reguladora responsable de animales de compañía, que incluya el objeto del presente convenio (se incluye como anexo al mismo).

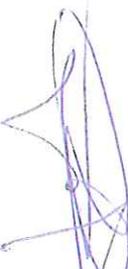
- 
- c) Fomentar e impulsar que las Entidades Locales aragonesas aprueben las correspondientes ordenanzas municipales reguladoras.
 - d) Coordinar la relación con municipios, comarcas y provincias al objeto de informar de las actividades desarrolladas en aplicación y desarrollo del presente Convenio.
 - e) Asesorar a las Entidades locales en las materias objeto del presente Convenio.

La Colegios Oficiales de Veterinarios de Huesca, Teruel y Zaragoza:

- a) Coordinar la vinculación de cada genotipo con el código del transpondedor y gestionar una única base de datos a través del RIACA.
- b) La distribución del material necesario a los veterinarios colegiados para la realización de los análisis.
- c) La facturación a los veterinarios colegiados del importe de la contraprestación que recibirá la Universidad.
- d) Asesorar a los municipios y veterinarios en materia del uso del RIACA.



Tercera.- A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una comisión mixta formada por dos representantes de la Universidad de Zaragoza, nombrados por el Rector; dos de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, nombrados por su Presidenta; y uno de cada Colegio Oficial, nombrados por sus respectivos presidentes. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el mismo. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.



Cuarta.- La duración del presente convenio será de cuatro años, prorrogables hasta el máximo legal permitido, salvo voluntad de una de las partes manifestada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

Quinta.- Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito. Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.



Sexta.- Las notificaciones relativas al presente Convenio se dirigirán a las personas y direcciones de correo electrónico reseñadas a continuación:

Por la **Universidad de Zaragoza**:
Doña Pilar Zaragoza Fernández, Catedrática de Genética.
pilarzar@unizar.es

Por la **Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias:**
Don Martín Nicolás Bataller, Secretario General de la FAMCP.
fcampo@famcp.org

Por el **Ilustre Colegio de Veterinarios de la provincia de Zaragoza:**
Don Jesús García López, Presidente del ICOVZ.
presidencia@veterinarioszaragoza.org

Por el **Ilustre Colegio de Veterinarios de la provincia de Huesca:**
Don Fernando Carrera Martín, Presidente del ICOVH.
info@covhuesca.org

Por el **Ilustre Colegio de Veterinarios de la provincia de Teruel:**
Don Héctor Palatsi Martínez, Presidente del ICOVT.
info@covteruel.org

Séptima.- El presente Convenio consta de ocho cláusulas y dos anexos, que forman parte inescindible del mismo, lo que se hace constar a los debidos efectos.

Cuando sea necesario, el presente Convenio se desarrollará mediante otros anexos firmados con cada uno de los municipios.

Octava.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo naturaleza contractual y, en consecuencia, no está sujeto a las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En caso de litigio sobre la interpretación y aplicación del Convenio las partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

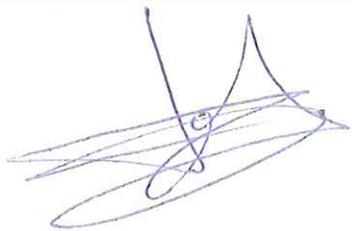
Por la Universidad de Zaragoza
El Rector

Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo

Por la Federación Aragonesa de Municipios,
Comarcas y Provincias
La Presidenta

Fdo.: Carmen Sánchez Pérez

Por el Ilustre Colegio de Veterinarios de la
Provincia de Huesca
El Presidente

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

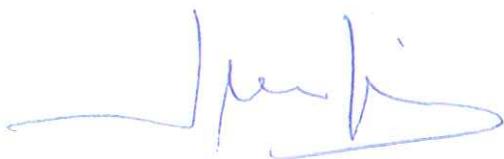
Fdo.: Fernando Carrera Martín

Por el Ilustre Colegio de Veterinarios de la
Provincia de Teruel
El Presidente

A handwritten signature in blue ink, featuring a prominent vertical stroke on the left and a large, sweeping loop on the right.

Fdo.: Héctor Palatsi Martínez

Por el Ilustre Colegio de Veterinarios de la
Provincia de Zaragoza
El Presidente

A handwritten signature in blue ink, with a long horizontal stroke on the left and a large, sweeping loop on the right.

Fdo.: Jesús García López